publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 28 de julio del mismo año, se tuvo por incoado el expediente de referencia.

Dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Correspondiendo a las Comunidades Autónomas, en este caso a la de Aragón, la declaración de bien de interés cultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 21 de junio de 1994, dispongo:

#### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, al balneario de Panticosa, ubicado en el término municipal de Panticosa, provincia de Huesca, que comprende toda la extensión del ibón o lago de los Baños, las praderas adyacentes al mismo, todos los edificios existentes y el espacio comprendido entre ellos, dentro de la zona remarcada al efecto en los planos unidos al expediente de su razón, así como el entorno cuyos límites vienen dados por el amojonamiento histórico fijado y marcado sobre el terreno y reflejado en dichos planos. La extensión del conjunto histórico y de su entorno abarca una superficie total de 580.300 metros cuadrados.

### Artículo 2.

El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 21 de junio de 1994.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, José Marco Berges.—La Consejera de Educación y Cultura, Angela Abós Ballarín.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

17093

RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Capilla de San José, en Toledo.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.— Tener por incoado expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Capilla de San José, en Toledo, cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.— Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.— Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo, que según lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en materia de cultura (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva, o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.— Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 y apartados 4, 5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 15 de junio de 1994.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

## ANEXO

### Descripcion Histórico-Artística

La Capilla de San José es una construcción del siglo XVI, y es obra del arquitecto Nicolás de Vergara, «El Mozo».

El edificio puede ser enclavado dentro del estilo herreriano, que se manifestó en España en el siglo XVI, y Toledo fue uno de sus mayores exponentes.

Los elementos que la componen están basados en las formas clásicas de la época grecorromana y cumplen una función más decorativa que constructiva, columnas adosadas en el interior con fustes sencillos, sin apenas ornamentación ni movimiento en su perfil, sólo formas equilibradas que se manifiestan en la portada con las columnas que la flanquean. El arco de entrada y el remate en un frontón con tres bolas como acróteras. En el friso, una sencilla inscripción nos indica que el templo está dedicado a San José.

Como otros datos a destacar podemos decir que, frente a las formas clásicas, sobrias, en equilibrio, el edificio en su interior posee una gran riqueza ornamental, así como una cripta con enterramientos familiares.

En el exterior, Vergara nos presenta una fachada de ladrillo, que muy bien pudiera ser de alguna casa importante. En la parte superior destaca una galería de arcos de medio punto, que descansa sobre pilares que, a su vez, se hallan decorados con pilastras.

Una espadaña corona todo el edificio y pone una nota religiosa a la fachada civil.

Objeto de la declaración: Inmueble correspondiente a la Capilla de San José, ubicado en la calle Núñez de Arce, número 5, en Toledo.

Area de protección: Vendría definida por:

Manzana 26301: parcelas 03 y 04 completas.

Manzana 26304: parcelas 20 y 21 completas.

Manzana 26300: parcela 04, excepto el inmueble objeto de la declaración.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

